

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del acuerdo No.006 de Agosto 26 de 2014 – por el cual se adopta el manual de contratación de la entidad, procede a elaborar y sustentar la necesidad de realizar el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### 1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de lepra y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Sanatorio de Contratación ESE, es una entidad del orden Nacional de baja complejidad, especializada en el manejo de pacientes con Hansen y que además presta los servicios de salud a la población en general, requiere los servicios de fisioterapia de manera ininterrumpida en las áreas de: Consulta Externa, Clínica, para las diferentes EPS a las cuales tienen convenio el Sanatorio de Contratación E.S.E y en especial al Programa Hansen.

Actualmente el Sanatorio de Contratación E.S.E, cuenta con los servicios de una Fisioterapeuta, pero no obstante no son suficientes para cubrir todas las necesidades y requerimientos de actividades físicas que requieren los pacientes con Hansen y las demás actividades para el cumplimiento del Plan de acción del Programa Hansen para la vigencia 2018.

Por su misma patología este tipo de paciente están presentando Discapacidades, motivo por el cual requieren de un incremento y de una periodicidad más frecuente en sus terapias y demás acondicionamiento físico, por lo anterior es que se hace necesario que otro profesional en Fisioterapia apoye el programa de Rehabilitación y se dedique al 100% a la realización de las terapias físicas y acondicionamiento físico, valoraciones fisioterapéuticas y demás actividades para la prevención de discapacidades a los pacientes de Hansen tanto externos como albergados.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Nacional, desarrollado por la Ley 909 de 2004, reglamentada por el Decreto 770 de 2005, la Sentencia T-614 de 2009 Corte Constitucional Magistrado Ponente el Doctor JORGE PRETTEL CHALJUB, la Función de Advertencia (marzo 26 de 2012) Contraloría General de la República y demás disposiciones pertinentes, el Sanatorio de Contratación E.S.E, realizó los estudios técnico de modificación de la Planta de Personal del Sanatorio de Contratación ESE, de que trata Artículo 46 de la ley 909 de 2004, el cual dispone:

***“Artículo 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas***

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

*entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.*

*Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de las ramas ejecutivas del poder público del contrato nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.”*

Dicho estudio técnico, teniendo en cuenta la viabilidad financiera de la entidad, prioriza la creación de 3 nuevos cargos misionales, pertenecientes al área asistencial y 01 administrativo así:

<b>CARGO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>CARGOS</b>
MEDICO GENERAL	2085	17	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	2048	04	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CONTROL INTERNO	2044	09	1

De igual forma, teniendo en cuenta que el Sanatorio de Contratación E.S.E es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, este estudio técnico se radico ante el Ministerio de Salud y Protección Social el día 26 de diciembre de 2012, bajo el radicado No. 201242302625912, entidad que, una vez revisado el estudio, lo remitirá ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para su aprobación, y ante el ministerio de Hacienda y Crédito Público para su disponibilidad presupuestal, y posteriormente se devuelve a la Junta Directiva del Sanatorio de Contratación ESE para su aprobación y posterior adopción de la modificación de la planta de personal de la entidad.

Al respecto, es importante precisar que, mediante oficio GCI-0603 de abril 19 de 2013, radicado el 24 de Abril de 2013, se presenta un ajuste a la propuesta de modificación de planta de personal, mediante el cual se incorporó el cargo de profesional universitario (control interno) grado 9 código 2044, posteriormente, el día 9 de Mayo de 2013, se realizó la sustentación de la propuesta de modificación de planta del Sanatorio de Contratación ESE con su respectivo estudio técnico ante la Secretaria General del Ministerio de Salud y Protección Social; no obstante lo anterior, a la fecha NO se ha emitido concepto por el Ministerio respecto del estudio y nuestro Sanatorio debe garantizar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna e ininterrumpida, dado que según la Constitución Política de Colombia es un servicio público y un derecho fundamental (art 44 y 49 CN).

Que el 15 de Septiembre de 2015, se presentó estudio técnico de planta temporal ante el Departamento Administrativo de la Función Pública ( DAFP) el cual no fue aprobado y fue sujeto a modificaciones, presentándose nuevamente el 17 de Diciembre de 2015, el cual fue devuelto con el fin de realizar nuevos ajustes, actualmente se está a la espera de ser presentados en esta vigencia para el ser aprobados en el DAFP previo visto bueno de los ministerio de hacienda crédito público y Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior la entidad requiere realizar la contratación de un profesional en fisioterapia por el periodo comprendido entre el 01 de Junio de 2018 al 31 de Julio de 2018 y se espera la viabilidad por parte de los ministerios de Salud y Hacienda, así como del DAFP en la creación de los cargos mencionados y proceder a su provisión de conformidad con las normas antes mencionadas.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción del Área Asistencial, La Misión y La Visión de la entidad, a la oportunidad y calidad en cada uno de los servicios prestados por el Sanatorio de Contratación E.S.E se ve la necesidad de que se continúe con la contratación de otra Profesional en Fisioterapia que contribuya de manera positiva directa y eficaz en todos y cada uno de los procesos rehabilitación Física tanto de los pacientes enfermos de Hansen como la comunidad en general.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### 2. OBJETO A CONTRATAR.

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**

#### 2.1. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:

**Plazo de ejecución: DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Lugar de la Ejecución:** En el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 No.2-72, Municipio de Contratación Santander.

**Forma de Pago:** Se cancelará mediante Dos pagos parciales, por mensualidades vencidas, así: Un primer pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE. correspondiente al periodo comprendido desde el 07 de Junio de 2018 hasta el 06 de Agosto de 2018. Previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del o los supervisores designados por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.

**Supervisión:** Sera ejercida por quien o quienes designe la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E. y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 44 al 47 del acuerdo 06 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

#### 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
- 2) Brindar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E., los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- 3) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 4) Ejercer la supervisión a través del o los funcionarios que designe la Gerencia de la Entidad.
- 5) Pagar oportunamente el valor de los servicios que el Contratista haya prestado, dentro de los plazos fijados en el contrato.

#### 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Prestar servicios profesionales como fisioterapeuta al total de los pacientes internos y externos del programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E.
- 2) Presentar cronograma mensual de trabajo, especificando las actividades objeto del contrato y con visto bueno de la supervisión y realizar los ajustes de acuerdo a lo requerido por la supervisión.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 3) Realizar como mínimo 35 terapias físicas mensuales a pacientes de Hansen externos y albergados.
- 4) Realizar terapias físicas de Rehabilitación al total de pacientes con discapacidad Grado 0, 1 y 2 a pacientes de Hansen albergados y externos.
- 5) Realizar como mínimo tres (03) Micronebulizaciones mensuales a pacientes de Hansen albergados y externos y/o según órdenes médicas.
- 6) Realizar Terapias respiratorias a pacientes de Hansen externos y albergados según órdenes Médicas.
- 7) Programar y realizar Cinco (05) sesiones semanales de Terapia Física a los pacientes de Hansen en los albergues Don Bosco, María Mazzarello y a los residentes en el sector urbano y rural cuando estos requieran del servicio. Es decir diariamente debe realizarle en la mañana y tarde las terapias físicas a los pacientes albergados y demás pacientes de Hansen, desplazándose a los albergues.
- 8) Realizar diariamente rondas y valoraciones de Fisioterapia en los albergues y demás servicios de Clínica para determinar que pacientes requieren de actividad física y/o acondicionamiento físico y demás tipo de ejercicios que permita prevenir cualquier tipo de discapacidad.
- 9) Realizar DIARIAMENTE terapias físicas aquellos pacientes de Hansen, que por su grado de discapacidad se encuentran en sillas de ruedas y en cama para mejorar su condición física y la rigidez que presentan por su muy escasa movilización.
- 10) Programar y realizar Cinco (05) actividades de rehabilitación semanal que comprenden: Acondicionamiento Físico y Prevención de discapacidad a los pacientes que se encuentran en los albergues Don Bosco y María Mazzarello. Es decir diariamente debe realizarle en la mañana y tarde el acondicionamiento físico y prevención de discapacidades a los pacientes albergados y demás pacientes de Hansen.
- 11) Participar activamente como mínimo de dos (2) actividades semanales de educación, entrenamiento y prevención de discapacidad a pacientes de Hansen residentes en el Municipio de Contratación.
- 12) Realizar como mínimo Diez (10) valoraciones anuales semanales (los días miércoles) de discapacidad a todos los pacientes de Hansen que asisten a la entidad por dicha valoración.
- 13) Realizar como mínimo dos (02) valoraciones de Fisioterapia trimestral a pacientes de Hansen para proporción de ayudas técnicas y demás requerimientos.
- 14) Participar en las jornadas mensuales de valoración de fisioterapia para los pacientes que requiere el calzado ortopédico en el taller del Calzado ubicado en el Edificio Carrasquilla.
- 15) Realizar como mínimo una (01) visita domiciliaria semanal para valoración de fisioterapia a las familias y convivientes de pacientes de Hansen adscritos en Contratación, que se encuentran en tratamiento y en Vigilancia Epidemiológica.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 16) Participar en conjunto con las auxiliares del programa de Fisioterapia para la búsqueda de sintomáticos de Piel y Sistema Nervioso Periférico.
- 17) Prestar los servicios como fisioterapeuta en especial a los pacientes de Hansen es decir, al 100% de sus actividades.
- 18) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar.
- 19) Presentar informes mensuales, trimestrales, y anuales a las diferentes dependencias que lo requieran.
- 20) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
- 21) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión.
- 22) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 23) Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento por parte de los supervisores y de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE.
- 24) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.
- 25) Brindar un trato, cordial, respetuoso, con calidad, calidez y oportunidad en las citas a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E.
- 26) Respetar los derechos del paciente y cumplir con el código de ética médica.
- 27) Responder por haber ocultado al contratar: inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- 28) Realizarse el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, y entregar el resultado a la E.S.E dentro del término establecido para el efecto.
- 29) Dar respuestas a las glosas que se realicen en el servicio de fisioterapia teniendo en cuenta la normatividad vigente.

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 30) Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas de los controles anuales de Fisioterapia en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad vigente.
- 31) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, la selección del contratista se desarrollara mediante una CONTRATACION DIRECTA causal PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD Y APOYO A LA GESTION, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

No obstante lo anterior, para esta fecha nos encontramos en LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES, sin embargo es importante precisar que la contratación objeto de este estudio esta exceptuada de dicha restricción, tal como lo refiere el artículo 32 y 33 de la ley 996 de 2005 acerca de las entidades Sanitarias y Hospitalarias, como se menciona a continuación:

*“Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.”* (Cursiva y subrayado fuera de texto).

A el Sanatorio de Contratación E.S.E., como Institución de salud, le corresponde garantizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA** de manera oportuna e ininterrumpida, el cual se encuentra consagrado en los (art 48 y 49 CN) de la Constitución Política que determina que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que la atención en salud son servicios públicos a cargo del estado el cual debe garantizársele a todas las personas de acuerdo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios de un Profesional en Fisioterapia, a fin de brindar apoyo de manera ininterrumpida al Programa Hansen, en las áreas de Consulta Externa, Clínica, a la población en general de las diferentes EPS, las cuales tienen convenio con el Sanatorio de Contratación E.S.E. A pesar que la Institución actualmente cuenta con los servicios de una Fisioterapeuta, no es suficiente para cubrir todas las necesidades y requerimientos de las actividades físicas que requieren los pacientes con Hansen y las demás actividades para el cumplimiento del Plan de acción del Programa Hansen para la vigencia 2018. Por lo tanto, es viable tener en cuenta lo enunciado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el cual ha definido la expresión de contratación directa, así:

*“(…) Con base en esta premisa, se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de*

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

*la Administración Pública - Ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata. Para los efectos de la ley de garantías, y dada su finalidad, el enunciado "contratación directa" es sinónimo de cualquier sistema diferente de la licitación pública, y no del procedimiento especial regulado por la Ley 80 de 1993. Por tanto, las entidades públicas, en el período preelectoral, pueden seguir contratando previa la licitación pública, salvo las excepciones de la misma Ley 996 del 2005. (...)"<sup>6</sup>*

En consecuencia, la Ley 996 de 2005 señala que la prohibición para realizar contratación queda exceptuada para las entidades Sanitarias y Hospitalarias, lo cual nos habilita para realizar la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA** planteada en el presente estudio, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y recordando que, si se actúa bajo el amparo de ley, este tipo de contratación no puede ser objeto de reproche.

### 3.1 El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

#### a) **IDONEIDAD:**

- i. **Personal natural:** Legalmente capaz, profesional en fisioterapia, debidamente titulada, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Sanatorio de Contratación E.S.E.
- ii. **Persona Jurídica:** Debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio, que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos de Prestación de servicios Profesionales con el Sanatorio de Contratación E.S.E.

#### b) **EXPERIENCIA:**

Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades iguales o similares a la ejecución del presente contrato en instituciones prestadoras de servicios de salud, demostrado con copia de contratos y/o certificaciones en las que se enuncie: contratante, contratista, objeto, termino, valor, cumplimiento etc.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

### 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes

#### a) **El valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la Entidad en las vigencias anteriores así:**

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.	ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO C.C. No. 37.547.047	002-2018	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E".	21.166.667,00	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de Septiembre de 2018.

FUENTE: Archivo de la entidad – Pagina web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)

#### b) **El valor de los bienes o servicios similares adquiridos por otras entidades:**

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores, encontrándose lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO SUTAMARCHÁN – BOYACÁ.	MARICEL ORTEGA GÓMEZ C.C. No. 68.249.009	036-2018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	\$5.860.000,00	CINCO (5) MESES

Fuente: SECOP. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### c) Cotización solicitada a proveedor de este tipo de bienes o servicios:

Se realizó invitación a presentar cotización a la doctora LAURA MARCELA RINCON OROZCO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.703.293 de Bucaramanga, de profesión Fisioterapeuta, egresada de la Universidad de Santander UDES, quien presento la siguiente cotización:

PROVEEDOR	VALOR COTIZADO
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> LAURA MARCELA RINCON OROZCO <b>IDENTIFICACION:</b> 1.098.703.293 de Bucaramanga <b>DIRECCION:</b> Calle 13 No. 3-20 Santa Ana Bucaramanga - Santander <b>CELULAR:</b> 315-4039904 <b>Email:</b> <a href="mailto:marci_15@hotmail.com">marci_15@hotmail.com</a> <a href="mailto:marcelarincon91@gmail.com">marcelarincon91@gmail.com</a>	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/TCE. <b>(Ver cotización...)</b>

### 4.2 PRESUPUESTO OFICIAL.

Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/TCE.** IVA incluido. De conformidad con los valores cotizados.

### 4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
CDP No.18-00256 de fecha Mayo 29 de 2018 expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad.	42100	COMPRA DE OTROS SERVICIOS DE SALUD	RECURSOS PROPIOS - 20	\$5.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.000.000,00</b>

## 5. ANALISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPE 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

**d) Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**e) Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**f) Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**g) Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**h) Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

### EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

**a) Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego,

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**b) Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

**c) Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**d) Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

**e) Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

**f) Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

**g) Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**h) Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

### ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	EL SANATORIO
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
<b>RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
<b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</b>		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

## 6. GARANTIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 51 numerales 2, 8 y concordantes del Manual de Contratación de la Entidad y en el entendido que se trata de una contratación directa se exigirá solo la siguiente garantía:

**a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**b) Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año.

## 7. CONCLUSION.

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**

Se elabora y firma el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en Contratación Santander, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**MIRIAN ROCÍO CARREÑO GUTIÉRREZ**  
Coordinadora Programa Hansen  
Sanatorio de Contratación E.S.E.